



"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0128-2020-AL/RRZS-MPB

Barranca, Marzo 09 del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Expediente 1° del RV-4368-2020, presentado por DOÑA BETSABE KELLY ABAL MARIÑO identificada con DNI N° 47049102 y DON GEDION RIVERA RUBIO identificado con DNI N° 47256642, solicitan el inicio del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la Carta N° 026-2020-GAJ/MPB y la Carta N° 027-2020-GAJ/MPB, del Gerente de Asesoría Jurídica, el Expediente 2° del RV-4368-2020, DON GEDION RIVERA RUBIO, presenta Desistimiento del Procedimiento al trámite seguido en el Expediente Administrativo, el Informe N° 0208-2020-MPB/GAJ, del Gerente de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 0381-2020-GM-MPB, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones;

Que, conforme a los antecedentes detallados, corresponde informar que, mediante el RV-4368-2020 los cónyuges DOÑA BETSABE KELLY ABAL MARIÑO identificado con DNI N° 47049102 y DON GEDION RIVERA RUBIO identificado con DNI N° 47256642, solicitan el inicio del procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, según la Ley N° 29227;

Que, conforme lo indicado y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 20° sobre atribuciones del alcalde en el inc. "6 Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", deberá remitirse los actuados al despacho de alcaldía a fin de que se proceda con la aprobación y suscripción respectiva del desistimiento del procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado en el expediente RV-4368-2020 de fecha 12 de Febrero del 2020, por BETSABE KELLY ABAL MARIÑO identificada con DNI N° 47049102 y DON GEDION RIVERA RUBIO identificado con DNI N° 47256642;

Que, en esa medida se pudo colegir que, los cónyuges cumplieron con los requisitos previstos en la normativa, por tal razón, se notificó a través de la Carta N° 026-2020-GAJ/MPB, Carta N° 027-2020-GAJ/MPB, ambos de fecha 18 de Febrero del 2020, comunicándoles la programación de su AUDIENCIA ÚNICA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la vía del Procedimiento No Contencioso, se ha programado la Audiencia Única para **EL DÍA JUEVES 27 DE FEBRERO DEL 2020, A**



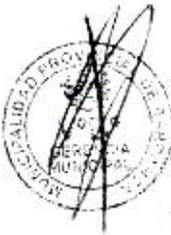
"Año de la Universalización de la Salud"

HORAS 03:00 P.M., con el cual quedan válidamente notificados en la misma fecha de acuerdo a los parámetros establecidos en la **Ley N°29227** y **D.S. N°009-2008-JUS**;

Que, conforme a los antecedentes detallados, corresponde informar que, mediante el **RV-4368-2020, Exp. 2** de fecha **27/02/2020**, el Señor **GEDION RIVERA RUBIO** y **DOÑA BETSABE KELY ABAL MARIÑO**, solicitan desistimiento del procedimiento, al tramite seguido en el expediente administrativo **RV-4368-2020**;

Que, respecto al desistimiento del procedimiento, es menester señalar que de acuerdo a lo establecido en el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General** precisa en el **Art. 200 Desistimiento del Procedimiento o de la Pretensión**;

Que, contando con el **INFORME LEGAL N° 0208-2020-MPB/GAJ**, del Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable, dado que la posibilidad de desistimiento es el derecho que posee todo administrado, siendo pasible de atender sin mayor expresión de causa aceptándose de plano el pedido, ahora bien, se recomienda que mediante resolución de alcaldía se emita el acto resolutorio correspondiente a través del cual se proceda con aceptar el desistimiento del procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado con **RV-4368-2020** de fecha 12 de Febrero del 2020 por **BETSABE KELY ABAL MARIÑO** identificada con **DNI N° 47049102** y **DON GEDION RIVERA RUBIO** identificado con **DNI N° 47256642** y en consecuencia se declare concluido el presente procedimiento administrativo;



Que, con **MEMORÁNDUM N° 0381-2020/GM-MPB**, el Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto administrativo, considerando la opinión legal dada por el Asesor Jurídico, respecto al Desistimiento del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el **Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972** y **Art. 20° incisos 1) y 23)** de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la solicitud del **DESISTIMIENTO** presentado por **DOÑA BETSABE KELY ABAL MARIÑO** identificada con **DNI N° 47049102** y **DON GEDION RIVERA RUBIO** identificado con **D.N.I. N° 47256642** y en consecuencia declarar **CONCLUIDO** el **Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Resolución a los solicitantes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuvo a la vista.
14 MAY 2020
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARÍA GENERAL